

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. Junio 30 de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00459 - 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: NELSON OMAR VARGAS MARTINEZ

Demandado: COLPENSIONES, PROTECCION Y OLD MUTUAL

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: NELSON OMAR VARGAS MARTINEZ

Apoderado demandante: DRA. PATRICIA APONTE

Apoderado Colpensiones: DR. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Apoderado de Old Mutual: DR. DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ

Apoderado de Protección: DRA. ASTRID PAEZ LEON

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la

Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Sin ánimo conciliatorio por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES , ante la manifestación del representante legal de OLD MUTUAL y PROTECCION se declara fracasada la audiencia de conciliación

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer SI HAY LUGAR A DECLARAR LA INEFICACIA DE LA AFILIACION DEL DEMANDANTE AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fol. 247 fisico)

1. Documentales aportadas con la demanda-.
2. Dictamen pericial no se decreta

DEMANDADA COLPENSIONES (fl. 273 fisico)

1. Documental aportada con la contestación

DEMANDADA PROTECCION S.A. (FL. 305 fisico)

1. Documentales aportadas con la contestación a la demanda-.
2. Interrogatorio de Parte a la demandante

DEMANDADA OLD MUTUAL (FL. 350 fisico)

1. Documentales aportadas con la contestación a la demanda-.
2. Interrogatorio de Parte a la demandante

PRACTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte a la demandante-.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación del señor NELSON OMAR MARTINEZ VARGAS identificado con la C.C. No. 19.328.481 , realizada por la demandada PROTECCION S.A., el 24 de septiembre de 1999, por los motivos expuestos. En consecuencia DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada OLD MUTUAL a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante NELSON OMAR MARTINEZ VARGAS, como cotizaciones, rendimientos, gastos de administración, sin lugar a descuento alguno, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir de OLD MUTUAL, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, rendimientos, gastos de administración, que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

Apoderado de Old Mutual interpone recurso de apelación.

El despacho concede el recurso interpuesto por el apoderado de la demandada OLD MUTUAL, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensivo y en consulta por parte de Colpensiones.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo P PSJA20-11567 del 05 DE JUNIO de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso exceptuar de la suspensión de términos los procesos relacionados con NULIDAD E INEFICACIA DE AFILIACIÓN AL RAIS, y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN.